

FULM-AL-AEF-AEF05

80/8

Univ. Lit. Mallorca

ano 1820

Agregacion de los Grados
de Medicina & Cirujia
Juan Campes.

Ciudad de

Univ. Lit. Mallorca

ano 1820

Agregacion de los Grados
de Medicina & Dr.
Juan Campes.

Ciudad de

1821

Manuel de S. J. L.

Don Juan Campo a V. S. expone, que segun resulta de la adjunta certificacion, ha ganado tres años escolares en la facultad de filosofia; y deseando verle confiera el grado de Bachiller en dicha facultad

Sello 4.^o de 40 mrs.



Año de 1820



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Mayo y 6. de Mayo de 1820.

M. J. S.

Pase al Sindico.

Exponer R.

Don Juan Campo a V. S. expone, que segun resulta de la adjunta certificacion, ha ganado tres años escolares en la facultad de filosofia; y deseando verle confiera el grado de Bachiller en dicha facultad

Visto Bueno

facias Sind.

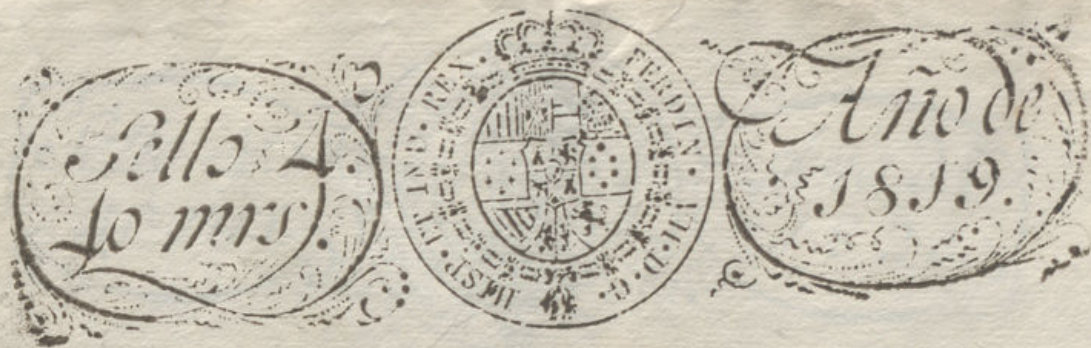
CAVS M. J. suplica tenga a bien señalar dias al suplicante, para poder desempeñar las funciones literarias, que a este fin se requirieren. Oramus et licet ea.

Altissimus ed.

Don Juan Campo.

En el día doce. El referido me 6 de Mayo se confirió el grado de Bachiller al expone en la facultad de Filosofia nemine discrepante concurre

[Signature]



Fr Miguel Taltavull Religioso Franciscano, Maestro en Artes, Lector Tubilado en el Convento de Jesus Mahon de la Isla de Menorca, certifico: Como Dn Juan Camps y Mercadal, hoy Cirujano interino de las Reales matriculas de Menorca, Real Hospital, y Lazareto, ha cursado en mi escuela publica la Filosofia en los años de mil setecientos noventa quatro, noventa cinco, y noventa seis, asistiendo a todos los actos litterarios, defendiendo, y arguyendo por turno con sus condiscipulos, dando pruebas nada equivocas de su latinidad, constante aplicacion, y aprovechamiento a toda mi satisfaccion. Y para que conste en donde conenga, a requisicion del interesado, firmo el presente de mi propia mano, y nombre, y rubricado con mi firma En el Convento de Jesus Mahon de la Isla de Menorca a los diez y nueve dias del mes de Abril, de mil ochocientos diez y nueve.

Fr. Miguel Taltavull
Lector Tubilado

Los infrascriptos Eclesiasticos Publicos de Mahon de la Isla de Menorca certificamos, y damos fe de como Fr. Miguel Taltavull Religioso Franciscano cuya firma se mira puesta al fin del Atestado que precede es tal qual como se titula en dicho Atestado. En cuyo Testimonio damos la presente que firmamos y firmamos en Mahon a Veynte y quatro de Abril de mil ochocientos diez y nueve.



Fig = no



Fig ff = no



Fig = no

Tran co Cambes & Tran co Cambes & no Dub co

Rafael Taltavull

Sello 4^o de
40 mrs.



Año de
1820

Habilitado, jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.
ma y 27 de Oct. de 1820.

Muy M^{ra} Señor.

Informe el
Sindico.

Terrem R.
M

Don Juan Camps y Mercadal natural de
Ciudadela de Menorca y domiciliado en
Mahon, con el mas debido respecto
a V.^a Ex^{ta} p^{re}sente; que ha obtenido el

M. I. S.

El Sindico ha
visto la solicitud
de Don Juan Camps
Graduado de Medi-
cina en la Univer-
sidad de Pisa di-
ca a ser incorpo-
rado en la mis-
ma y pide que ella
es anexada al
tit 19 de nuestras
Constituciones
y por lo mismo
no se le opo-
ne que opo-
ner mientras
que satisfaga
las propinas correspondientes como
en dicho titulo se previene V. S. sin
embargo resolverá lo mas acerta-
do salvo siempre etc. Palma 28 de Oct. de 1820

grado de D.^o en la facultad de Med.
cina en la Universidad de Pisa, como
lo acredita en el apunto documento
que ha acompaña, y desea agregar-
se a esta, por tanto.

A V. muy M^{ra} suplica se
sirva señalarle dia para las funciones
necesarias a dicho efecto. Favor que
espera de la acreditada bondad de V.^a

Juan Camps y Mercadal

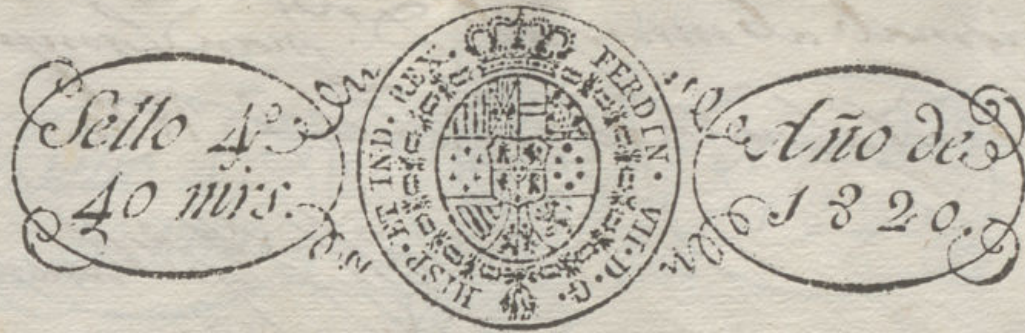
Quiza Sindico

el dia

Año de
1820.

In Dei nomine Amen. = Raynerius Alliata
Omnipotentis Dei, & Apostolicae Sedis gratia
Archiepiscopus Piraeum, Insularum Coricae, et Sax-
diniae Primas, et in eis Legatus Natus &c. Piranae
Academiae Apostolica, et Imperiali Auctoritate
Magnus Cancellarius. = Universis & singulis prae-
sentes Litteras inspecturis salutem y domino semper
nam. = Quum plura sapienter, optimeque instituta
fuerint; ut Pirana Academia, quae antiquitate
praeclaris Legibus eruditorum hominum frequentia,
Omniumque Doctrinarum gloria ubique merito cele-
bratur, nobilitas adhuc florere novisque in dies splen-
doris fulgere posset illud etiam veteri consuetu-
dine, simulque Pontificum, et Caesarum auctori-
tate receptum fuit, ut egerit dixi qui a sin-
gulis fere Orbis partibus ad ipsam confluerint
emento jam Doctrinarum omnium cursu, meritis
laudibus, atque sapientiae insignibus orna-
rentur: Ita nimirum Adolescentes ipsi hac
honoratissima laudis cupiditate incensa Libera-
lium Artibus, ac severioribus etiam Disciplinis
Omnibus alacrius incumbunt; adeoque plerumque
eadem Academia, veluti eximia optimarum

qua in hac parte fungimur, sibi concessa, ex-
muni hanc dñm Dominum Joannem Camps, y
Mercadal ita examinatum, et approbatum in
Philosophia, et Medicina Doctorem elegit constituit,
creavit, et declaravit, ut ubique gentium Doctorij
nomine, titulo gradu, privilegij, jurijs, immunita-
tibus, ac praerogativis omnibus fudatur, quibus pñm
Doctores alij hac ipsa auctoritate creati fuisse
conueverunt, ut ille nimirum ubique gentium Phi-
losophiam, ac Medicinam docere, exercere, Phi-
losophorum, Medicorumque libros, atque senten-
tias exponere, interpretari, consilia edere, ac res-
pondere possit, ceteroque actus omnes tam pñm
tum ubique exercere, qui à Doctoribus alijs in Aca-
demia Pisana creatis probatisque exercentur. Conue-
ta vero honoris, gradus, ac dignitatis hujus insignis
idem honoratissimus Dominus Joannes Camps y
Mercadal ita in Doctorum centum relatus al Excmo.
Dño. Moryio Morelli Promotore suo eadem ipsa
auctoritate nostra recepit; lauream nimirum
annulum libros, amplexum, simulque vota, ut prae-
clara haec ingenij doctrinaeque suae argumenta,
quae libenter ipsi concessimus ad majorem Dei
gloriam, ipsius decus communemque faustita-
tem dirigantur. = Ut autem praemissis
omnibus quae auctoritate nostra rite
legitimeque peracta, atque à nobis ipsis pro-
bata, et confirmata sunt, perenne robur ac in-
dubium testimonium accedat, praesente litterarum
Cancellarii nostrae manu, subscriptas, consuetoque



Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

sigillo nostro munitis expediri, ipsique concedi iussi-
mus. = Datum Pisis in Aedibus nostris Au-
chiepiscopalibus, praesentibus Dñis Raynerio Ciarli,
et Moryio Morelli amb. & Pisis Vestitibus ad id
vocatis, et rogatis die. xxi. mensis Augusti, Anno
Domini M. DCCC. xx. Pio VII. Pont. Max. Sed, et
Ferdinando III. Prin. Imp. Aust. Reg. Hung. et
Boh. Arch. Aust. Mag. Et curiae. Duce. f. d. =
Joannes Bapta. Fortolini S. U. D. et Cancell. ar-
chiepiscopalis Pisan. = Lugar + el sello. = Consu-
lado & la Espana en Lione. = Certifico que
Dñ Juan Bautista Fortolini que se halla fir-
mado al lado, es como se titula Cancellar el
Arzobispado & Pira à cuya firma, como à tal
se ha dado siempre, y da toda fe, y credito
tanto en juicio como fuera & el. Y para que
conste, donde convenga doy la presente. Cer-
tificacion firmada & mi mano y con el sello
& este Consulado & la Espana en Lione
el 22. & Agosto & 1820. = Juan Ventura
& Bouligny. = Lugar el + sello. =
Copio Yn original deprimado a ena Niv. Lia. con
la solucion para la agregacion al Colegio de Medicina
de la Ciudad. Y para que conste, como, & q. u. ha de ser

do. original almergado D. Juan Campo lo
firmo en Palma a diez y Nove. de 1820.

Off. J. M. Manera
Cio.



Habilitado, jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

lma y 12 de Nov. de 1820.

M. I. S.

Informe el
Sindico.

Termino R. el D. en Medicina D. Juan Campo natural y vecino
de Ciudadela en la Isla de Menorca en vista del adjunto
documento que presento librado por el Secretario de esta

M. I. S.

Sindico no
me repara a
se acceda
la solicitud
de interesado
es la tiene por
adada V. S. sin
bargo resol-
na lo que ten-
por mas acer-
do salvos siem-
e etc.

Litteraria Universidad, para que pueda acreditar que
dar agregado al Claustro de Medicina de las mismas, del
mejor modo que puede, y el dicho le permite, ante
V. S. parece y dice: que ha reparado que este docu-
mento está concebido en terminos muy diminutos, por
quanto aunque exprese que dicho expositor quedó
agregado al referido Claustro, y que del mismo se infie-
re implicitamente, que quedó aprobado en los previos ex-
menes literarios, de una manera expresa quedar
aprobado con todos los votos, cuya circunstancia no es

Gracias Sind. de omitir, y ser de especial satisfacción para el supli-
cante el poderlo acreditar. Por tanto y en atención a
que quedaria gravemente perjudicado si por falta de este
documento se le retardase su pronta salida para la re-
ferida Isla de Menorca

A V. S. M. I. suplico tenga a bien man-

Desde la certi- dar al Secretario de esta Universidad libre al Supli-
ficacion que conde otras certificaciones, que exprese la circunstancia
solventa el inte- cia referida, y que sea a la mayor brevedad. Palma
resado en los y 12 de noviembre de 1820
tramitos que
la pide con la mayor brevedad.
Juan Camps.

Точная Р.

Juan Camps.

Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

D.^{no} Miguel Ygn.^o Manera Not.^o Escri.^o pp.^o por S. Mag.^o de la Na.
cion Española, Secret.^o Inter.^o del Ayuntamiento.^{to} Constit.^o de la M. Y.
N. y L. Ciudad de Palma Capital de la Prov.^a de Mallorca y de
la Universidad Lit.^a &c.

Certifico, que habiendo el Doctor ^{Medicina D.^o}
Juan Camps y Marcadal natural y ^{2.^o de} no de ~~esta~~
~~nacional~~ en la Ysla de Menorca ^{estado compe-}
tentemente, y mediante un Diploma que original
presento, dado en la Universidad de Pisa el dia veinte
y uno de Agosto ultimo por el que constava haver
sele conferido en la misma el Grado de Doctor y
Maestro en la Facultad de Medicina previas las
formatividades y exercicios literarios acostumbra-
dos; y solicitado del Claustro de esta Universidad
Lit.^a que se le agregase à el para gozar de
las prerrogativas y exenciones, que tiene conce-
didas, despues de haverse sujetado à los exame-
nes de tentativa, lición de puntos de una ho-
ra en el prefinido termino de veinte y cua-
tro, y conclusiones sacadas del texto, en el dia
despues ^{despues de haber sido aprobado por el Colegio de Medicina de esta}
de ayer fue agregado al Claustro de Medicina
de esta Universidad Literaria previas las ju-

ramentos de estilo: cuya agregacion fué conferrida al
antedito D. D. Juan Camps con aquellos honores
gracias y prerogativas que á semejantes es costum-
bre conceder. Y para q. conste á las fines q. con-
venga doy la presente de Or. del M. Y. Sr. Rector
firmada de mi mano y autorizada con el Sello de
mi Off. en dñá Cinda de Palma á dose de Noebro
de mil ochocientos veinte.

Mig. J. Manera.

10

Este mandado es de Or. del M. Y. Sr. Rector firmada por
el Sr. Rector en Palma á 15 de Mayo de 1820.

Certifico q. Los exped. y documentos
originales q. obran en la Seria. de la
misma q. esta á mi cargo contra
q. deviene D. Juan Camps y
Merced natural de la Cinda y
dominante en Nation arribada
por estudio en la facultad de Filosof.
y para q. por los exámenes de
Conclusiones publicas y definitiva
en dñá V. de mi. Mayo de 1820.
ano 1820. se le confirió el Grab. de
Doctor en dñá. facultad remine-
diere p. m. c. confor. Com. p. p.
y dñá. de la Cinda exped. y docu-
mentos á que me refiero: y para q.
conce doy la presente en virtud
de la

Dearest Friend

Ad
Spent in Paris

24 y obediencia en las q.º falio
 aprobada por el Colegio de Medici-
 nos nemine discrepante con
 foramen enedia W. E. Nore. de
 año 1860. fue agregado al tho Colegio
 y Claustro de Medicina previos los
 justam^{te}. Levitoy contrarios lo
 honore gracia y presenten gar-
 ras q.º a semejantes enco-
 runbro conider. Como
 asi en d. ver. Los citados
~~en~~ ^{expus} ^{gras} y p.º mentes a
 q.º me refiero. P.º q.º cont. e. d. y el
 p.º. en virro. El mandado por
 el M.º P.º. Theor. firmado y sellado
 en Palma a 15. de Sep.º 1863.

Mon. 11. October,

Agnesa... 10. 10. 10.

Certifico que habiendo el D. en Medicina D.
 Juan Camps y Marra del natural y vecino de Lin.
 de la en la Vlla de Murcia acordando ~~reunidos~~
 los competentes ^{reunidos} y mediante un diploma origi-
 nal ~~y en la Vlla de Murcia~~ ^{reunidos} ~~en la Vlla de Murcia~~
 dia 21. de Mayo de 1800. ^{por el D. congreso}
 en la misma el grado de D. y Maestro y ^{reunidos} ~~reunidos~~ formalidad
 de ejercicios ^{reunidos} ~~reunidos~~ y ^{reunidos} ~~reunidos~~
 el Claustro de la Vlla de Murcia ^{reunidos} ~~reunidos~~ que
 se agregase a el y gozar de las prerrogativas
 y exenciones q. tiene concedidas ^{reunidos} ~~reunidos~~
 tentativa ^{reunidos} ~~reunidos~~ una hora
 en el prefiendo termino ^{reunidos} ~~reunidos~~
 de ciones ^{reunidos} ~~reunidos~~
 en el dia de ayer ^{reunidos} ~~reunidos~~
 de Medicina ^{reunidos} ~~reunidos~~
 agregacion fue conferida al ^{reunidos} ~~reunidos~~
 D. D. Juan Camps con aquellos onores

I have the honor to acknowledge
 the receipt of your letter of the 10th inst.
 in relation to the above mentioned
 subject.

I have the honor to acknowledge
 the receipt of your letter of the 10th inst.
 in relation to the above mentioned
 subject.

I have the honor to acknowledge
 the receipt of your letter of the 10th inst.
 in relation to the above mentioned
 subject.

I have the honor to acknowledge
 the receipt of your letter of the 10th inst.
 in relation to the above mentioned
 subject.

1850

mentos de estilo: cuya agregacion fue conferida al
antedito Dr. D. Juan Camps con aquellos honores

despues de haver sido aprobado por el
Colegio nemine discrepante corporum
por su idoneidad lices y honorem. *Extr. del Sello de*
de Noitre

Al 8 de Mayo de 1820
Dr. Mariano Puga y Gil Cap. Dep.
in calidad de Secretario de la
y Dr. Mariano Puga y Gil Cap. Dep.
y Dr. Mariano Puga y Gil Cap. Dep.
y Dr. Mariano Puga y Gil Cap. Dep.
y Dr. Mariano Puga y Gil Cap. Dep.
y Dr. Mariano Puga y Gil Cap. Dep.

